

Referencia:	2020/00015532T
Asunto:	CONVENIO AYTO DE BETANCURIA. ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Vista la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 29 de junio de 2020, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención “CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DEACTUACIONES ACCESIBILIDAD 2020”por importe de 16.000,00 €, atendiendo al escrito presentado por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 2de julio de 2020, con registro de entrada en esta Corporación número 2020019359, en el que se adjunta propuesta de actuaciones en materia de accesibilidad susceptibles de financiación por este Cabildo Insular, así como memoria valorada.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Accesibilidad Don Jonathan Alberto Guerra, el 29 de julio de 2020 sobre la idoneidad del proyecto técnico y memoria valorada de las actuaciones pretendidas en materia de accesibilidad.

Visto el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Betancuria el 4 de agosto de 2020 por la Sra. Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transporte, Accesibilidad y Movilidad Sostenible para que aporte:”Disponibilidad económica suficiente para cubrir la cantidad que dista entre el importe disponible por esta Consejería y el montante total de las actuaciones en materia de accesibilidad, para señalización horizontal de pasos de peatones, delimitación y señalización de plazas de aparcamiento para PMR, así como instalación de mobiliario accesible y biosaludables, ubicándose dichas actuaciones en distintos puntos de su municipio, cuyo presupuesto total asciende a 17.000,00 euros sin IGIC”.

Visto el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria aportando “Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno local donde se aprueba asignar disponibilidad económica por valor de 1.000,00 € para cubrir el coste total de las actuaciones solicitadas; Y certificado del cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad”, con registro de entrada en esta Corporación número 2020028101de fecha 26 de agosto de 2020.

Conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005.

Visto que, en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2020, figura prevista nominativamente la partida presupuestaria 140 2311E 76202 denominada “CONVENIO AYO DE BETANCURIA. ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2020” por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

Considerando que con fecha 31 de julio de 2020 fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones de Transportes, 2018-2020.

Visto que consta documentación de retención de crédito nº 220200038820 con cargo a la partida presupuestaria 140 2311E 76202 denominada “CONVENIO CON AYO DE BETANCURIA ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2020” de fecha 1 de diciembre de 2020, *incorporado* al expediente.

Desde el Servicio de Accesibilidad se ha redactado el borrador de Convenio, en el que se especifican los extremos exigidos por la Legislación Básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y también los exigidos en las Bases del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el 2019, incluidas en la Sección 5ª denominada Marco General para la concesión de subvenciones y convenios de colaboración, y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el Convenio a suscribir entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria prevé el abono anticipado de la subvención en su cláusula cuarta, al concurrir la condición de Administración Pública en el beneficiario, no procede la constitución de garantías de acuerdo a lo previsto en el artículo 42.2.a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que dispone que “quedan exoneradas de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas (...).”

Visto que mediante escrito remitido con fecha 25 de noviembre de 2020 y registro de entrada nº 2020038989, el Ayuntamiento de Betancuria ha aportado la siguiente documentación:

- CIF del Ayuntamiento de Betancuria.
- DNI del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria.
- Certificado de la condición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria.
- Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento de Betancuria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que el Ayuntamiento de Betancuria no ha solicitado ni recibido ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para la realización del proyecto objeto de la subvención.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo, y teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas, es la Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transporte, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dña. María Dolores Negrín Pérez, al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia número 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, debiendo ser suscrito con posterioridad por ella misma y por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la concesión de subvención “CONVENIO COLAB. AYTO BETANCURIA ACTUACIONES ACCESIBILIDAD 2020” por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €), y cuyo periodo de ejecución para las actuaciones contempladas en el mismo, será coincidente con lo señalado para la justificación de la subvención, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2020.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 3244, de fecha 08 de julio de 2019, facultada para este acto por Resolución de fecha ---- de ----- de 2020.

De la otra, DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado -----)

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto, EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Betancuria, solicita colaboración económica del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas que en la actualidad persisten en la mayoría de los municipios de la Isla. Dichas actuaciones consisten básicamente en la señalización horizontal de pasos de peatones para mejorar las condiciones de visibilidad de los mismos, delimitación y señalización de plazas de PMR, instalación de mobiliario adaptado tipo merendero para zonas de esparcimiento, así como instalación de mobiliario biosaludables accesibles, al aire libre, tanto para niños como para personas mayores o personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se llevarán a cabo en distintas localidades del municipio.

SEGUNDO: Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de infraestructura viaria, equipamientos, estacionamiento de vehículos, movilidad, ocupación del tiempo libre, entre otras. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de uso público local destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad de todos los ciudadanos de la isla, se habilitó en el Presupuesto General de 2020 la aplicación presupuestaria 140.2311E.76202 "CONVENIO COLAB. AYTO. BETANCURIA EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2020" para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 42ª y concordantes del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO.- En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas, con un presupuesto total de 17.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dichas actuaciones, de la cantidad de 16.000,00 €. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la aplicación presupuestaria nominada 140.2311E.76202 "CONVENIO COLAB. AYTO. BETANCURIA EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2020" consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2020. En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.

TERCERA. En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:

- Sufragar la diferencia económica que dista entre la cantidad a abonar por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el presupuesto total de las actuaciones objeto de este convenio.
- Recabar y obtener cualquier tipo de concesión, autorización o licencia necesaria para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- Llevar a cabo la licitación y ejecución de las obras o suministro e instalación del mobiliario objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.
- Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación. Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.

CUARTA. Abono de la subvención:

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria el 100% de la subvención, 16.000 € (dieciséis mil euros) a la firma del presente convenio.

QUINTA. Justificación:

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al

presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.

- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2021.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Compatibilidad: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 31 de octubre de 2021.

OCTAVA. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RD Leg. 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

CABILDO DE FUERTEVENTURA AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

Fdo.-

Fdo.-

SEGUNDO: El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con un importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €), que representa el 94,12% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar a la Sra. Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dña. María Dolores Negrín Pérez, para la firma del Convenio.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto por un importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €), al Ayuntamiento de Betancuria, con C.I.F. P3500700D, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 140.2311E.76202 "CONVENIO COLAB. AYTO. BETANCURIA EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2020" y con el documento de retención de crédito número de operación 220200038820.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

